

Analice el impacto del IETU en su empresa

Jueves 27 de Septiembre de 2007

El Economista, pag. -10, Felipe Morales (Nota Informativa)

Más allá de argumentar si la reforma fiscal aprobada por el Congreso de la Unión puede tener o no el calificativo de " hacendaria " o integral, lo importante es que su aplicación tendrá serias repercusiones en los negocios en el mediano y largo plazo, afirmó Carlos Frías, líder fiscal y legal de **PricewaterhouseCoopers**.

Ante este contexto, y principalmente por los efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU), la consultoría internacional recomienda que en cada compañía se conforme un grupo de trabajo para analizar el impacto directo de este nuevo gravamen y las repercusiones para su operación en el 2008.

El IETU, expresó Carlos Frías, es el " jugador principal " de la reforma y sus efectos varían entre los diferentes sectores de la economía, dependiendo de los niveles de inventarios de cada empresa, los planes de inversión y el grado de apalancamiento que tenga.

Por esto, explicó que los departamentos de contabilidad de cada compañía deben dedicar personal y tiempo específico para revisar el marco legal del nuevo instrumento fiscal y determinar si serán o no sujetos de él o si continuarán pagando el Impuesto Sobre la Renta (ISR) en el 2008, para entonces tomar las medidas pertinentes.

El tiempo para hacerlo, advirtió, es corto, ya que a partir del 1 de enero del próximo año entrará en vigor la Ley del IETU.

El nuevo impuesto aprobado por el Congreso de la Unión, expuso Francisco Wilson, socio fiscal de la firma, gravará en términos generales los ingresos de las empresas sobre una base de flujo de efectivo a la cual se le podrán descontar algunas exenciones y acreditamientos.

Se reconocen parcialmente las inversiones realizadas entre 1998 y el 2007, las cuales podrán ser deducidas hasta en un 50% en un periodo de 10 años.

Lo que queda fuera del impuesto, detalló el especialista, son las inversiones en terrenos y los inventarios, además de pérdidas fiscales de las empresas hasta el 31 de diciembre de este año, por lo que se espera que el Ejecutivo emita un decreto que otorgue un beneficio por estos conceptos.

Las deducciones permitidas en el IETU serán los costos por adquisición de bienes y su uso y goce temporal, así como las erogaciones por prestación de servicios independientes y las correspondientes para producción, comercialización y distribución.